

 ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL DECRETO No. 100-12-149-2020 (Junio 02)	F:11.AP.GC
		Versión: 0.0
		Fecha: 03.07.18
		Página: 1 de 4

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, SE TERMINA UN ENCARGO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las que le confiere el artículo 23 de la Ley 909 de 2005, compilado por el Decreto Reglamentario No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.
- b) Que la Comisión Nacional de Servicio Civil - CNSC, mediante convocatoria Número 481 de 2017 y según lo dispuesto en el Acuerdo No. CNSC – 555 de 2015 del 10 de septiembre de 2015 y el Acuerdo No. CNSC – 20181000005666 de 2018, convocó a concurso abierto de méritos, para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de carrera de la planta globalizada de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**. Provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo.
- c) Que agotadas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, expidió la Resolución No. 5112 del 03-04-2020, por medio del cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera **Profesional Universitario, Área funcional: Control y Seguimiento de licencias**, identificado con el **Código OPEC. No. 72551 – Código 219, Grado 02**, del sistema general de carrera administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía Municipal de San Gil.
- d) Que conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, la resolución citada, quedó en firme el día 19 de mayo de 2020, por medio del cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera, expedida por la Comisión Nacional de Servicio Civil- CNSC.
- e) Que conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, tendrá la Alcaldía Municipal de San Gil un término no superior de diez (10) días a partir de la fecha de comunicación por parte de la Comisión Nacional de Servicio Civil- CNSC de la firmeza de la lista elegibles, efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba con el fin de satisfacer el postulado normativo y los derechos de carrera administrativa.
- f) Que el artículo primero de la Resolución No. 5112 del 03-04-2020, conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo de carrera

 <p>ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL</p>	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL DECRETO No. 100-12-149-2020 (Junio 02)	F:11.ÁP.GC
		Versión: 0.0
		Fecha: 03.07.18
		Página: 2 de 4

identificado con el Código OPEC. No. 72551, denominado: **Profesional Universitario, Área funcional: Control y Seguimiento de licencias, Código 219, Grado 02**, de la Alcaldía Municipal de San Gil, en la que según estricto orden de mérito, figura en la primera posición la señora **YURI NATALIA VARGAS BERNAL** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.100.960.427 de San Gil.

- g) Que la Directora Administrativa de la Alcaldía Municipal de San Gil, certificó que **YURI NATALIA VARGAS BERNAL**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.100.960.427 de San Gil, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Especifico de Funciones y competencias laborales de la Entidad, para ser nombrado en periodo de prueba en el cargo de **Profesional Universitario, Área funcional: Control y Seguimiento de licencias, Código 219, Grado 02**, de la planta globalizada de la Alcaldía Municipal de San Gil.
- h) Que a la fecha el citado empleo, se encuentra provisto manera temporal mediante encargo por parte de la funcionaria **FLOR ALBA ARDILA TRIANA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.895.385 expedida en San Gil, de conformidad con el Decreto No.100-12-207-2018 del 24 de Septiembre de 2018, emanada del Despacho del Alcalde, empleado con derecho de carrera administrativa en el cargo denominado **SECRETARIA EJECUTIVA** Código **425, Grado 06**.
- i) Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 indica que; *"...Antes de cumplirse el termino de duración del encargo, de la prorroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados"*.
- j) Que de acuerdo con el Registro Público de Carrera Administrativa, la persona nombrada reportaba Derechos de Carrera Administrativa, por lo cual debe ser nombrada en periodo de prueba.
- k) Que la Alcaldía Municipal de San Gil, en cumplimiento de la resolución emitida por la CNSC, debe efectuar el nombramiento en periodo de prueba de **YURI NATALIA VARGAS BERNAL**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.100.960.427 de San Gil, en el cargo de **Profesional Universitario, Área funcional: Control y Seguimiento de licencias, Código 219, Grado 02**, de la planta globalizada de la Alcaldía Municipal de San Gil y dar por terminado el encargo de **FLOR ALBA ARDILA TRIANA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.895.385 expedida en San Gil, que trata el Decreto No.100-12-207-2018 del 24 de Septiembre de 2018, emanado del Despacho del Alcalde de la Alcaldía Municipal de San Gil.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en **Periodo de Prueba**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía Municipal de San Gil identificado con el Código OPEC No. 72551, a **YURI NATALIA VARGAS**



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

DECRETO No. 100-12-149-2020
(Junio 02)

F:11.AP.GC

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

Página: 3 de 4

BERNAL identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.100.960.427 de San Gil, en el cargo de **Profesional Universitario, Área funcional: Control y Seguimiento de licencias, Código 219, Grado 02**, de la Planta Globalizada de la Alcaldía Municipal de San Gil, con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$2.761.400,00) M/Cte.** de acuerdo con la parte considerativa del presente Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El período de prueba a que se refiere el presente artículo, tendrá una duración de **Seis (6) Meses**, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional No. 491 de 2020, este iniciará una vez se supere el estado de emergencia económica, social y ecológica decretado por el Gobierno Nacional, al final de los cuales, será evaluado el desempeño laboral por el superior jerárquico y se sujetará a las disposiciones contenidas en el Título 8, Capítulo 2, del Decreto 1083 de 2015. De ser satisfactoria la calificación, se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrita o actualizada en el Registro Público de Carrera Administrativa o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, la designada en periodo de prueba, tendrá el termino de diez (10) días hábiles para manifestar si acepta o reúsa del mismo contados a partir de la comunicación del presente Decreto, y diez (10) días para tomar posesión del cargo, contabilizados a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante la vigencia del periodo de prueba mencionado, al servidor(a), publico(a), no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la convocatoria mencionada en la parte considerativa del presente decreto de conformidad con el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del nombramiento establecido el artículo primero del presente Decreto, se da por terminado el encargo otorgado a la señora **FLOR ALBA ARDILA TRIANA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.895.385 expedida en San Gil, en el cargo de **Profesional Universitario, Área funcional: Control y Seguimiento de licencias, Código 219, Grado 02**, nombrado mediante Decreto No.100-12-207-2018 del 24 de Septiembre de 2018, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme lo anterior, la fecha de efectividad de terminación del nombramiento en encargo, ordenada en el artículo segundo de la presente decisión, será a partir de le fecha de efectividad de la posesión de **YURI NATALIA VARGAS BERNAL** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.100.960.427 de San Gil, en **Periodo de Prueba**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal de la Alcaldía Municipal de San Gil identificado con el Código OPEC No. **72551**, en el cargo de **Profesional Universitario, Área funcional: Control y Seguimiento de licencias, Código 219, Grado 02**, de la Planta Globalizada de la Alcaldía Municipal de San Gil.



ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN GIL

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL

DECRETO No. 100-12-149-2020
(Junio 02)

F:11.AP.GC

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

Página: 4 de 4

ARTÍCULO CUARTO: La posesión en periodo de prueba de la funcionaria, deberá realizarse ante el Despacho del Alcalde de la Alcaldía Municipal de San Gil y conforme al artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, deberá diligenciar en el Sistema de Información para la gestión del Empleo Público – SIGEP su hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir desde la fecha de posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Gil a los dos (02) días del mes de Junio del año dos mil veinte (2.020)

HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

Vo. Bo.:  **Jhojan Fernando Sánchez Araque**
Secretario Jurídico y de Contratación

Vo. Bo.:  **Anya Soñana Báez Ardila**
Directora Administrativa